GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.09.2024 08:44:59 -05:00

Trujillo, 24 de Septiembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000740-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo digital remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N° 000012-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN-MMS de fecha 12 de Septiembre de 2024 referido a la solicitud de Apoyo con 300 kilos de carbón vegetal de algarrobo, por doña Ana Isabel Polo Sandoval con DNI N° 40769133, quien actúa en calidad de presidenta del Club de Madres **"Jesús de Nazareth"**, reconocida mediante Resolución Alcaldía N° 0266-2023-MDL de fecha 19 de mayo del 2023, y la solicitud de Apoyo de 300 kilos de carbón vegetal de algarrobo, por doña Martha Laguna Cruz con DNI N° 19095427, quien actúa en calidad de presidenta del comité de Gestión Pro Construcción **"Templo Católico - Santo Domingo"** reconocida mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal Nº 001-2024-GDSYPV/MDL de fecha 15 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional,

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.09.2024 08:40:09 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ELIAS MELENDEZ Deboraht Basilia FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.09.2024 08:14:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.09.2024 13:13:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DDDSDHO**

integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre en su artículo 125.Transferencia de Productos Forestales Decomisados menciona; La Transferencia de Productos Forestales y de Fauna Silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia publica, Así mismo procede la transferencia en el caso de necesidad publica por motivo de desastres naturales; Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales y de Fauna Silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas.

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con D.S. 018-2015-MINAGRI, en su artículo 213. Destino de Productos, subproductos o especímenes forestales decomisados, incautados o declarados en abandono, establece que en aplicación del artículo 125 de la Ley. Procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo. Así mismo procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Así mismo menciona que en caso de deterioro, que no permita el uso de los productos mencionados, la autoridad forestal y de fauna silvestre competente da de baja y luego procede a la destrucción de dichos productos, con la participación de un representante del Ministerio Publico.

Que, mediante Informe N° 000012-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN-MMS de fecha 12 de septiembre de 2024 se recomienda aprobar la solicitud de transferencia de producto forestal – carbón forestal existente en los almacenes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad consistente en 600 kilogramos de carbón vegetal de algarrobo y 200 kilogramos de leña a favor de doña Ana Isabel Polo Sandoval con DNI N° 40769133 quien actúa en calidad de presidenta del club de madre **"Jesús de Nazareth",** y al comité de Gestión Pro Construcción **"Templo Católico - Santo Domingo"** representado por doña Martha Laguna Cruz con DNI N° 19095427.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DDDSDHO**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia de seis cientos kilogramos (300 kg) de carbón vegetal de algarrobo y 100 kg de leña de eucalipto, existentes en los almacenes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, que tienen la calidad de consentida a favor del Club de Madres **"Jesús de Nazareth"**, representado por doña Ana Isabel Polo Sandoval con DNI N° 40769133 y a favor del comité de Gestión Pro Construcción **"Templo Católico - Santo Domingo"** representado por doña Martha Laguna Cruz con DNI N° 19095427.

ORGANIZACIÓN DE BASE	PRODUCTO RESTAL	CANTIDAD OTORGADA	UNIDAD
"JESUS DE NAZARETH"	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO/ LEÑA EUCALIPTO	300 /100	KG
"**TEMPLO CATOLICO – SANTO DOMINGO**"	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO/ LEÑA EUCALIPTO	300 /100	KG
TOTAL		600 /200	KG

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales el seguimiento del uso adecuado de los productos forestales materia de transferencia hasta el cumplimiento de su finalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - SE EXHORTA al Club de Madres **"Jesús de Nazareth"** representado por doña Ana Isabel Polo Sandoval con DNI N° 40769133 y al comité de Gestión Pro Construcción "**Templo Católico - Santo Domingo"** representado por doña Martha Laguna Cruz con DNI N° 19095427, otorgar a los bienes materia de la presente transferencia la finalidad social señalada en su petitorio, quienes deberán apersonarse con sus respectivos documentos de representación para su recojo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y al Club de Madres **"Jesús de Nazareth"** representado por doña Ana Isabel Polo Sandoval con DNI N° 40769133 y al comité de Gestión Pro Construcción "**Templo Católico - Santo Domingo"** representado por doña Martha Laguna Cruz con DNI N° 19095427**,** para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DDDSDHO**